

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 026-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA LOS INFORMES DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA «SOBRE B» DEL OFERENTE HABILITADO; Y ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS Y GASOIL TIPO REGULAR CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0005».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano del Poder Ejecutivo representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 018-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento contenida en un pliego de condiciones y designó los peritos del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS Y GASOIL TIPO REGULAR CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0005**».

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 021-2022, el Comité de Compras y Contrataciones conoce la enmienda núm.1 a la las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas para el procedimiento de Comparación de Precios, para la «Adquisición de *tickets* de combustible prepagados y gasoil tipo regular correspondiente al trimestre abril-junio 2022, referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0005».

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público Lic. Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 16.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», participaron los oferentes **SUNIX PETROLEUM, S. R. L., y SIXMA PETROLEM CORP, S. A. S.**

CONSIDERANDO: que con posterioridad al Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A», los peritos técnicos y los peritos legales designados mediante el citado Acto Administrativo núm. 018-2022 del Comité de Compras y Contrataciones, procedieron a evaluar la oferta.

CONSIDERANDO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo núm. 025-2022, de fecha once (11) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas «Sobres B», fue el siguiente:

OFERENTE	RESULTADO
SUNIX PETROLEUM, S. R. L	HABILITADO
SIXMA PETROLEM CORP, S. A. S.	HABILITADO

CONSIDERANDO: que el Procedimiento Comparación de Precios de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0005**», fue celebrado en Etapa Múltiple, conforme establece las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, contenidas en un Pliego de Condiciones, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y recepción de Propuestas Económicas «Sobres B», a un momento diferente al de la apertura y lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B».

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), en el Ministerio de Cultura, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, Lic. Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 20, de esa misma fecha, a saber:

OFERENTE HABILITADO	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*	MONTO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**
SUNIX PETROLEUM, S. R. L	RD\$5,250,000.00	RD\$52,500.00
SIXMA PETROLEM CORP, S. A. S.	RD\$5,250,000.00	RD\$52,500.00

*ITBIS incluido.

** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B», se procedió a la evaluación de las mismas, conforme establece la las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, contenidas en un Pliego de Condiciones del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), el Perito Financiero emitió el Informe Definitivo de Evaluación de Propuestas Económicas «Sobres B», el cual forma parte integral y vinculante del presente acto y establece el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0005, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] **EN CONCLUSION, EN VISTA DE QUE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:** LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARARA A FAVOR DE UN SOLO OFERENTE COMO CUYA PROPUESTA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS EN LA PARTE LEGAL COMO FINANCIERA Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y HAYA OFRECIDO EL MAYOR DESCUENTO % POR GALON EN TICKETS ADICIONALES EN SU PROPUESTA ECONOMICA:

EN VISTA DE LO ANTERIOR RECOMENDAMOS LA ADJUDICACION AL OFERENTE **SUNIX PETROLEUM SRL** SEGÚN EL CRITERIO DE ADJUDICACION ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES [...]»

CONSIDERANDO: que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).»

CONSIDERANDO: que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas «Sobre B» conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación». Rm
AG

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

«La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos. (...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.»

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

CONSIDERANDO: que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la «**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS Y GASOIL TIPO REGULAR CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0005**», elaborada en el mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 018-2022, de fecha veinticinco (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 021-2022, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 16, de fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, Lic. Ana María Hernández Peguero.

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0005.

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 025-2022, de fecha once (11) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 20, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público Lic. Ana María Hernández Peguero. *CP*

VISTA: la Propuesta Económica «Sobres B» de los oferentes habilitados para su apertura. *Bm*

VISTO: el Informe de evaluación de propuesta económica de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022). *AG*

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento. *CP*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación de Propuesta Económica «Sobres B», de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0005**, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS Y GASOIL TIPO REGULAR CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0005**», al oferente **SUNIX PETROLEUM, S. R. L.**, por el monto total de su oferta económica: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,250,000.00).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación de los presentes resultados al único oferente participante en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0005**, en los portales correspondientes.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0005**, el presente Acto Administrativo y sus anexos. Dm

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).


Gianella Pereira Lluberias
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rosa María De la Cruz
Directora Jurídica
Miembro

Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

Amín Germán
Director Administrativo
Miembro

Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

